



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> <b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> <b>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</b> <b>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</b> <b>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</b>
---	--	---

Número 281

Miércoles 15 de diciembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**DECRETO de 12 de noviembre de 1948 sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales.** («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fueron elevados, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los recargos que sobre la Contribución Territorial estableció la base veintidós de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con destino a nutrir el Fondo de Corporaciones Locales, elevación que se llevó a cabo, según la propia disposición, teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales y con objeto de incrementar las disponibilidades del citado Fondo. Al mismo tiempo se autorizó al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación, en el tanto por ciento que se señale, de los límites máximos de compensación municipal a que aluden la base antes mencionada y el artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Revelan estas disposiciones bien a las claras la constante atención que el Gobierno presta al desenvolvimiento económico de las Haciendas locales.

El aumento que han experimentado las obligaciones municipales desde la publicación de la ley de Bases de Régimen Local, no tan sólo como consecuencia del natural incremento en el coste de la vida, sino también por las mejoras de retribución otorgadas a los funcionarios municipales, y, por otro lado, las perspectivas que ofrece la recaudación de los aumentados recargos

sobre la Contribución Territorial, llevan al Gobierno al convencimiento de que es posible y llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, elevado, con carácter general, pero en distinta cuantía según el número de habitantes de cada Municipio, el límite máximo de compensación municipal a que antes se hizo referencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se elevan, con vigencia desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los límites máximos de compensación municipal asignados a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la base veintidós de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta cinco mil habitantes, el veinte por ciento.

Municipios de cinco mil uno habitantes a diez mil, el diez por ciento.

Municipios de diez mil uno habitantes en adelante, el cinco por ciento.

Artículo segundo. La expresada elevación se efectuará de oficio, por el Ministerio de Hacienda tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España, de mil novecientos cuarenta, declarado oficial por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

4.036

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Fermín Rodríguez del Pozo, presidente de la Comunidad de Regantes de Olmos de Peñafiel (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Valdecas, en término municipal de Olmos de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma. — Agua arriba de la caseta abandonada del Matadero, se dispone la toma que se proyecta en hormigón en masa, con solera de 0,50 metros de grueso, 2,00 metros de longitud y 1,50 metros de ancho. Sobre ella se disponen dos cajeros, que agua arriba hasta la compuerta tienen 0,50 metros de grueso y desde ésta hacia agua abajo, 0,30 metros. La altura de la obra sobre la solera es de 0,50 metros.

La solera de las boquillas de toma están 0,20 metros sobre la del fondo de la toma; para que entre agua en las acequias se pondrá un tablón de 0,36 centímetros de altura, con lo cual, el calado de agua en las mismas será de 0,15 centímetros, correspondiendo a esta lámina de agua 10 litros por segundo.

Se solicitan 10 litros por la margen derecha y 5 por la izquierda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período

do de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de diciembre de 1948.— El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.986—1.754

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Aprobado por esta Jefatura el Cuadro de tipos evaluatorios de los términos de Aguasal, Muriel de Zarpardiel, Piña de Esgueva, Serrada y Villanueva de Duero.

Se elevan éstos a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Lo que se hace público para general conocimiento de entidades e interesados.

Valladolid, 9 de diciembre de 1948. El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.078

### Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

ANUNCIO

El pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó el expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del Instituto provincial de Sanidad del ejercicio actual, con el fin de liquidar ciertos créditos impagados por haberse agotado sus consignaciones respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público dicho expediente durante el plazo de ocho días en la Secretaría-Administración de la Mancomunidad Sanitaria, sita en esta Delegación de Hacienda, a los efectos de posibles reclamaciones.

Valladolid, 15 de diciembre de 1948. El delegado de Hacienda-presidente, León Mosquera.

4.091

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Castronuño

Para oír reclamaciones por el plazo que respecto de cada uno determina, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, ordenanzas de exacciones municipales y padrones de vehículos para 1949, por término de quince días.

Matrícula industrial, por diez días, y Padrones de la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Castronuño, 20 de noviembre de 1948. El alcalde P. A., M. Conde Leal,

4.015—1.755

### Laguna de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintiséis del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante diez mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 30 de noviembre de 1948.—El alcalde, Secundino González.

3.999—1.756

### Pedrajas de San Esteban

Se anuncia oposición, para proveer en propiedad la plaza de oficial administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

La vacante se adscribe preferentemente al turno de caballeros mutilados por la Patria, traspasando de unos a otros turnos de los establecidos en la orden de 30 de enero de 1939, si no se presentaran aspirantes clasificados, hasta llegar inclusive al turno libre.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles varones mayores de veintidós años y menores de cuarenta y cinco; tendrán que acreditar además de la edad, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no padecer defecto físico y una indudable adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias será de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y las oposiciones se celebrarán transeúrrido un mes de éste.

Los ejercicios de oposición serán tres: El primero, escrito, tendrá carácter de eliminatorio, y consistirá: a) Escritura a mano y al dictado de un párrafo tomado de un texto de nuestros clásicos y análisis gramatical del mismo. b) Resolución de problemas aritméticos. c) Escritura de velocidad al dictado a máquina.

Segundo; Redacción de un oficio o comunicación sobre asuntos que se indicarán en el acto, y formación de un expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reclutamiento y reemplazo, y

Tercero: Ejercicio oral, que se sujetará al programa expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, de cuatro temas sacados a la suerte entre los cincuenta y seis que contiene el programa.

Pedrajas de San Esteban, 6 de diciembre de 1948.—El alcalde accidental, Mariano Catalina,

4.010—1.757

### La Unión de Campos

Prorrogado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para que rija en el próximo de 1949, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 235 del Decreto de 25 de enero de 1946, salvo la resolución Superior, como asimismo las Ordenanzas de sus exacciones, se expone al público, con los documentos que le integran, por el plazo de quince días hábiles,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan, por considerarle suficientemente dotado a las necesidades del expresado ejercicio. Esto, sin perjuicio de acordar en su día, las habilitaciones, suplementos o transferencias de créditos pertinentes, para adaptarle, en caso, a las exigencias legales del repetido ejercicio en concordancia, con lo dictado en el artículo 236 del Decreto de referencia. Lo que en cumplimiento del artículo 227 del expresado Decreto, se hace público por medio del presente.

La Unión de Campos, 4 de diciembre de 1948.—El alcalde, Hermógenes González.

3.927—1.758

### Valdearcos de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1949, juntamente con las Ordenanzas de las exacciones municipales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 6 de diciembre de 1948.—El alcalde, Isidro Bombín.

4.016—1.759

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 24 de noviembre último, número 264, referente al procesado Angel Gómez González, en causa número 4 de 1948, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Mariano Gimeno.—El secretario, Celadonio de Barrera.

4.037

##### TORDESILLAS

Don Francisco José Salamanca Martín, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, a instancia del procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de don Francisco Gómez Agüero, vecino de Velliza, contra don Florentino Blanco Maeso, vecino de Velliza, sobre

reclamación de dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, a instancia del acreedor y aunque no ha presentado el deudor títulos de propiedad, conforme a lo que dispone el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se sacan a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos y por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en término de esta villa de Velliza.

1.<sup>a</sup> Un corralón al camino de Matilla y San Miguel del Pino, de 14 metros cuadrados de superficie; linda derecha, entrando, y espalda, con corral, pajar y herreñal de Gregorio y Pablo Maeso; izquierda, corral de herederos de Petra Méndez. Valorada en quince mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Burgós, Carrió Arriba, número 18, tiene un pequeño corral, se ignora su medida; linda por la derecha, entrando, con la de Restituto Rodríguez; izquierda, Mariano González Gutiérrez, y espalda, herreñal de Julián Blanco González. Valorada en treinta mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al camino Ancho, de 93 áreas y 16 centiáreas, o dos aguadas; linda por Oriente, con Mariano García Blanco; Sur, Inocencio Blanco; Oeste, camino del Pago, y Norte, Juan Morais Lajo. Valorada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra al Arenal, de media aguada; linda al Oriente, camino que de Velliza va a San Miguel del Pino; Sur, Juan Morais; Oeste, Angel Rodríguez, y Norte, Victoriano González. Valorada en la cantidad de ochocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al sendero del Pedroso, de una cuarta, o sean 11 áreas, 64 centiáreas; linda al Norte, Florencia Morais; Sur, Joaquín Martín; Este, sendero, y Oeste, Miguel Olmedo. Valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Antolín, número 7, el día cuatro de enero próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder al remate de un tercero.

Dado en Tordesillas, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco José Salamanca.—El secretario, P. S., Eugenio Milán.

4.004-1.752

### TORDESILLAS

Don Francisco José Salamanca Martín, juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue diligencia en la pieza de ejecución de sentencia de la causa seguida por homicidio, contra Marcial Alonso Rodríguez, promovidas éstas por don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de doña Carme Villamor de Mano; y aunque no ha presentado el

procesado títulos de propiedad, conforme al artículo 1497 de la Ley de enjuiciamiento civil, se sacan en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, y por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en término de Morales de Toro:

1.<sup>a</sup> Mitad de otra bodega en las de San Pedro; linda a la derecha, con otra de Faustino Gamazo; izquierda, con otra mitad, y por la espalda, con otra de Toribio Cabezado. Valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad de otra tierra al pago del Regato de Rivafrayas, de cuarenta y seis áreas y doce centiáreas de cabida; linda al Norte, con finca de Gregorio Prieto; Sur, con viña de Crisanto Gutiérrez; Este, con otra mitad, y Oeste, con otra de herederos de Calvo Villar. Valuada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad de otra tierra al pago del camino de los Carriles, de sesenta y tres áreas y tres centiáreas de cabida; linda al Norte, con la otra mitad; Sur, otra de Fermín del Teso, y Este, con otra de los herederos de Pedro del Catre. Valuada en setecientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra mitad de tierra al pago de la Pedrera, de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas de cabida; linda al Norte, con las cuevas de Toro; Este, con la otra mitad. Valuada en quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra mitad de tierra al pago de la Pedrera, de cuarenta y siete áreas y cincuenta y una centiáreas de cabida; linda al Norte, con sendero que raya en los términos de Toro y de Morales de Toro, y Este, otra mitad. Valuada en seiscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra mitad de tierra al pago de la Laguna de los Patos, de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas de cabida; linda al Norte, con otra de Cipriano Vidal; Sur, otra del vínculo de los Tosos; Este, otra mitad, y Oeste, otra de los herederos de Atilano Villar. Valuada en cuatrocientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra mitad de tierra al pago del Valle, de quince áreas y treinta y siete centiáreas; linda al Norte, con otra mitad; Sur, finca de herederos de Modesto Gallegos; Este, Vicente Villar, y Oeste, con el Regato. Valuada en doscientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Una máquina segadora marca Nacional-Ajuria. Valuada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Antolín, número siete, el día cuatro de enero próximo, a las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tordesillas, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco José Salamanca.—El secretario, P. S., Eugenio Milán.

4.005-1.753

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### Notificaciones de adjudicación de fincas al Estado

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los herederos de Juan Herrero, por débitos a la Hacienda de 63,72 pesetas, por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1945 a 1946, se ha decretado con fecha 22 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada a los deudores por el concepto de territorial rústica, reseñada en los anuncios de subasta.

Y siendo desconocido el paradero de los referidos deudores herederos de Juan Herrero, se les notifica la anterior providencia de adjudicación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y cédula fijada al público en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

En Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El agente ejecutivo, León Alonso.

4.088

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los herederos de Dámaso de Castro, por débitos a la Hacienda de 6,17 pesetas, por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1945 a 1946, se ha decretado con fecha 24 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 la finca embargada a los deudores por el concepto de territorial rústica reseñada en los anuncios de subasta.

Y siendo desconocido el paradero de los referidos deudores herederos de Dámaso de Castro, se les notifica la anterior providencia de adjudicación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y cédula fijada al público en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

En Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El agente ejecutivo, León Alonso.

4.089

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el señor Gomeaga, por débitos a la Hacienda de 11,58 pesetas, por contribución

territorial rústica, de los presupuestos de 1945 a 1946, se ha decretado con fecha 27 del actual, la siguiente

**Providencia.**—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada al deudor por el concepto de territorial rústica reseñada en los anuncios de subasta.

Y siendo desconocido el paradero de referido deudor señor Goneaga, se le notifica la anterior providencia de adjudicación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y cédula fijada al público en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

En Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El agente ejecutivo, León Alonso.

4.090

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1947 y pueblo de Fombellida de Esgueva, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes; a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Miguel Ruiz Escudero.—Débito, 4,58 pesetas.

Cuatro partes de una lagareta subterránea, que mide una extensión de veinte metros de longitud, que linda por la derecha de su entrada, bodega hundida; por la izquierda, de Cándido Esteban, y por la espalda, camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado

Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Fombellida de Esgueva, 28 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.011

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1944 al 1947 y pueblo de Olmos de Esgueva, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Cayetano Miguel.—Débito, 10,73 pesetas.

Una bodega que ocupa dieciséis metros cuadrados, sita al pago de Canalejas; linda derecha, Mariano Pérez; izquierda, Adolfo Martín, y espalda, con otra de Justiniano de las Moras.

Deudores, herederos de don Agustín Redondo Pérez.—Débito, 1,50 pesetas.

Un solar que se halla sito en la calle del Molino, 16; linda derecha, solar de Maximino Redondo; izquierda, de Vicente Vallejo, y espalda, era de Maximino Redondo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se

continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Olmos de Esgueva, 28 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.013

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1944 al 1947 y pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Laureana Cabezon Alonso, figura Severina en vez de Laureana.—Débito, 35,67 pesetas.

Una tierra al pago de Valdefrades; linda al Norte, 80, Juana Núñez Calvo; Sur, Vicenta Paredes Ruiz; Este, Tiburcio Fuente Beltrán, y Oeste, término de Castroverde. Hace 34 áreas y 88 centáreas, polígono 17, parcela 81.

Deudores, herederos de don Gabriel Domingo Fuente.—Débito, 65,97 pesetas.

Una tierra al pago de El Cuento; linda Norte, 225, Fausto Mieres Casado; Sur, 153, Zacarías Fuente Fuente; Este, senda de las Velas, y Oeste, 218, Valentina Fombellida Minguez. Hace 53 áreas y 97 centáreas; polígono 24, parcela 223.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torre de Esgueva, 27 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.019

Imprenta de la Diputación provincial